

RESOLUCION FINAL

Expediente No 2008-0002-TRA-PI

Oposición a solicitud de registro de la marca QUICK JEAN

Víctor Hugo Quirós Montoya, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 1448-04)

Marcas y otros signos

VOTO N° 269-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas veinte minutos del nueve de junio de dos mil ocho.

Recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Hugo Quirós Montoya, cédula de identidad número dos-trescientos setenta y ocho-ciento setenta y seis, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con veinticinco minutos del veintidós de octubre de dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO. NULIDAD DE LO ACTUADO POR INDEFENSIÓN DEL TITULAR DE LA SOLICITUD. En análisis del expediente, y sin entrar a conocer el fondo del asunto, vista la documentación que consta a folios 220 a 222, 250 a 255, y 256 a 258, y los escritos presentados por el señor José Francisco Alvarado Vega ante este Tribunal en fechas 21 de abril y 19 de mayo de 2008, con fundamento en el artículo 197 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria conforme a lo establece el numeral 229.2 de la Ley General de la Administración Pública, estima este Tribunal que lo procedente es enderezar los

procedimientos a efecto de no causar indefensión, ya que, el Registro de la Propiedad Industrial al no adjuntar al expediente el escrito presentado en fecha 11 de octubre de 2007, por el que se traspasaba el derecho a la solicitud de registro de la marca QUICK JEAN al señor Alvarado Vega, generó el error de notificar la resolución final una persona que dejó de ser parte interesada en el asunto, y posteriormente, se admitió una apelación de quien ya no era parte en el procedimiento, situación que es anómala, y que deja en indefensión al señor Alvarado Vega.

SEGUNDO. SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO. Así las cosas, por constituir este Tribunal un órgano especializado de control de legalidad, y ser de su competencia vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, procede declarar con fundamento en todo lo expuesto y con arreglo a lo preceptuado en el citado artículo 197 del Código Procesal Civil, la nulidad de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con veinticinco minutos del veintidós de octubre de dos mil siete, y por conexión la admisión de la apelación de las catorce horas treinta minutos del ocho de enero de dos mil ocho, y la audiencia dada por este Tribunal a las quince horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil ocho, para que proceda el Registro de la Propiedad Industrial a tener por parte al señor Alvarado Vega de previo al dictado de la resolución final correspondiente. En aplicación del principio de conservación de los actos procesales, se mantiene la validez de las prevenciones realizadas en aras de sustanciar el expediente para su futura resolución por el fondo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara la nulidad de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas con veinticinco minutos del veintidós de octubre de dos mil siete, y por conexión la admisión de la apelación



de las catorce horas treinta minutos del ocho de enero de dos mil ocho, y la audiencia dada por este Tribunal a las quince horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de febrero de dos mil ocho, para que proceda el Registro de la Propiedad Industrial a tener por parte al señor Alvarado Vega de previo al dictado de la resolución final correspondiente. En aplicación del principio de conservación de los actos procesales, se mantiene la validez de las prevenciones realizadas en aras de sustanciar el expediente para su futura resolución por el fondo. Previa constancia que se dejará en el libro de ingresos que lleva este Tribunal, devuélvase el expediente al Registro de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DESCRIPTORES

TRÁMITE DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.16